

EN SITIO ELECTRONICO DEL
CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES
/LEY 20.385/

GOBIERNO DE CHILE
CONSEJO NACIONAL
DE LA CULTURA Y LAS ARTES



APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE
EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y
LAS ARTES Y CORPORACIÓN CENTRO
CULTURAL GABRIELA MISTRAL.

RESOLUCIÓN N° 05.01.2010 004

VALPARAÍSO,

VISTOS:

Estos antecedentes; el Convenio de Colaboración celebrado entre este Consejo y la Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral; el Memorando N° 002/502, de la Jefa de Gabinete del Subdirector Nacional recibido por el Departamento Jurídico con fecha 16 de Diciembre de 2009; y los antecedentes legales de la Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también denominado "el Consejo", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad al numeral 10 del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común;

Que, de conformidad a lo señalado por la Ley N° 20.407, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2010, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 126, Glosa 17, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se encuentra facultado para realizar un aporte a la Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral por un total de \$1.949.815.000.- (mil novecientos cuarenta y nueve millones ochocientos quince mil pesos chilenos), de conformidad al convenio celebrado entre ambas y a fin de financiar las actividades de ésta que sean afines a las políticas culturales del Servicio;

Que, de acuerdo a los artículos cuarto y quinto de sus Estatutos, la Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral se encuentra facultada para establecer relaciones y convenios con instituciones públicas o privadas dirigidas a la consecución de sus objetivos;

Que, dada la calidad de socia de la Corporación Cultural Gabriela Mistral de la Ministra de Presidenta de este Consejo, lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y lo dispuesto en el dictamen 005692, de 13 de Septiembre de 2005, emitido por Contraloría General de la República a través de su Contraloría Regional de Valparaíso, que establece que al efecto de suscribir convenios con entidades en que la Ministra Presidenta del Consejo Nacional de la Cultura pudiera tener interés por integrar también la entidad con la que se conviene debe ser reemplazada para tal efecto por el funcionario que le sigue en orden de subrogancia;

Que, en virtud del artículo 8° de la Ley 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo para el Desarrollo Cultural y las Artes, corresponde al Subdirector Nacional del Servicio subrogar a la Ministra Presidenta;



Que, en el contexto señalado, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral han celebrado un convenio, siendo necesario aprobarlo por el correspondiente acto administrativo terminal;

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 2°, 3° N° 10) y 9° N° 2); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03-087, de la Ley N° 20.407 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2010, correspondiente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; Resolución 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón y Decreto de Hacienda N° 727, de 23 de junio de 2009, dicto la siguiente.

RESOLUCION:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio celebrado el 11 de Diciembre de 2009 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral, que es del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL

En Valparaíso, a 11 de Diciembre de 2009, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, R.U.T N° 60.901.002-9, representado por su Subdirector Nacional don Eduardo Muñoz Inchausti, chileno, cédula nacional de identidad N° 14.376.548-2 ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, en adelante "el **CONSEJO**", y la **CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL**, R.U.T. N° 65.011.263-6, representada legalmente por SU Presidenta doña Karen Mavis Lewis Connolly, cédula nacional de identidad N° 9.156.197-2, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza de la Cultura sin número, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante "la **CORPORACIÓN**", se celebra el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades:

CONSIDERANDO:

- 1°- Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;
- 2°- Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 3), 4) y 10 del artículo 3° de la misma Ley, el **CONSEJO** detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, la de facilitar el acceso a las



manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común;

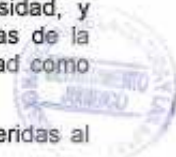
- 3º- Que, dentro de los Proyectos Bicentenario, conjunto de iniciativas del Gobierno de Chile destinadas a conmemorar los 200 años de la República, se encuentra el Proyecto Centro Cultural Gabriela Mistral, consistente en la habilitación y operación de un espacio destinado a constituir una plataforma de difusión de las artes escénicas y musicales a nivel nacional e internacional y cuya ejecución ha sido entregada parcialmente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, e integrante de las actividades y proyectos de desarrollo de las actuales políticas culturales del país, plasmadas en el documento "Chile Quiere Más Cultura".
- 4º- Que, de acuerdo a los artículos 1º y 4º de sus Estatutos, la **CORPORACION CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL** es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto el desarrollo de acciones y manifestaciones culturales, artísticas, científicas, tecnológicas y sociales de perfeccionamiento, promocionando actividades del saber humano y permitiendo el acceso a personas de todas las condiciones; la promoción y participación activa en el desarrollo y perfeccionamiento de las aptitudes y aficiones culturales y artísticas de los habitantes del país; y la elaboración de programas y proyectos que den curso a la realización de actos y actividades de carácter artístico científico y cultural y la administración y operación de establecimientos que contribuyan a su operación y financiamiento, en especial teatros, cines, museos, bibliotecas, salas de conferencias, recintos y lugares para exposiciones y espectáculos artísticos y culturales, de propiedad de otras entidades del sector público siempre que exista disposición legal que lo permita o de la propia corporación.
- 5º- Que, de acuerdo al mismo artículo 4º de los Estatutos precitados, la **CORPORACIÓN** también se encuentra facultada para establecer relaciones y convenios con instituciones públicas o privadas dirigidas a la consecución de sus objetivos.
- 6º- Que, la ley N° 20.407, de Presupuestos del Sector Público para el año 2010, consulta en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 126, correspondiente al **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, recursos destinados a solventar, durante el año 2010, la implementación y ejecución de diversos proyectos bicentenario, incluyéndose en ellos el aporte de fondos a la **CORPORACION CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL** para la realización de sus actividades, comprendiéndose también en ellas y expresamente la adquisición de equipamiento y el financiamiento de sus gastos de operación, de acuerdo al convenio celebrado entre ambas entidades;
- 7º- Que, de acuerdo a su objeto y funciones la **CORPORACION CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL** se encuentra facultada para desarrollar las actividades materia del presente instrumento;

LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO

La **CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL**, en el contexto de los considerandos del presente instrumento y las políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias con los del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** en materia de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura en su diversidad, y específicamente en lo que respecta al cumplimiento tanto de las directrices constitutivas de la política cultural del país 2005-2010 como del mandato presidencial que le otorga prioridad como Proyecto Bicentenario, se compromete, durante el año 2010, a:

- a) Desarrollar las siguientes iniciativas o líneas de actividades artísticas y culturales referidas al Proyecto Bicentenario "Centro Cultural Gabriela Mistral":
 - 1) Línea Artes Escénicas y Música.
 - Realización de 5 funciones de Danza Clásica en formato de cámara.



- Realización de 20 funciones de Danza Folclórica chilena y extranjera.
 - Realización de 20 funciones de Danza Contemporánea, Ballroom y Musicales, entre otros.
 - Realización de 20 conciertos de Música Clásica (de cámara, renacentista, barroca, romántica, moderna y contemporánea).
 - Realización de 20 conciertos de Música Folclórica chilena y extranjera.
 - Realización de 10 conciertos de Música Popular (jazz, latin jazz, blues, pop, rock, fusión, entre otros).
 - Lanzamiento de discos.
- 2) Programación Especial.
- Celebración cultural del Mes de la Patria.
 - Celebración cultural de la Navidad.
 - Celebración del Día Nacional de la Música, a través del desarrollo de diversas actividades culturales a su respecto.
 - Celebración del Día Nacional de la Danza, a través del desarrollo de diversas actividades culturales a su respecto.
 - Celebración del Día Nacional del Teatro, a través del desarrollo de diversas actividades culturales a su respecto.
 - Celebración del Día Nacional del Libro, a través del desarrollo de diversas actividades culturales a su respecto.
 - Celebración del Día Nacional del Patrimonio, a través del desarrollo de diversas actividades culturales a su respecto.
 - Celebración del Día Nacional del Cine, a través del desarrollo de diversas actividades culturales a su respecto.
- 3) Programas Educativos y de Formación.
- Realización de recorridos y visitas guiadas por el Centro Cultural Gabriela Mistral.
 - Realización de pequeñas performances destinadas a la formación, a cargo de las compañías de danza, música y teatro que se presentan en el Centro Cultural.
- b) Realizar adquisiciones de equipamiento para el Centro Cultural Gabriela Mistral y financiar sus gastos de operación con arreglo a los límites máximos establecidos para ello en la Glosa 17 a la asignación 09-16-01-24-03-126 de la Ley de Presupuestos del año 2010.
- c) Garantizar, en el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, la igualdad de oportunidades, facilitando especialmente el acceso de sectores en situación de pobreza o vulnerabilidad social a ellas.
- d) Entregar al CONSEJO la oportunidad de realizar las gestiones que éste considere pertinente en la ejecución de las actividades que, en virtud de este convenio, lleve a efecto la CORPORACIÓN.

SEGUNDO

El CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, por su parte, en el contexto de los considerandos del presente convenio y lo establecido en la ley de presupuesto y en la cláusula primera precedente, se obliga a transferir a la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL la suma única y total de \$1.949.815.000 (mil novecientos cuarenta y nueve millones ochocientos quince mil pesos chilenos) destinada a solventar los gastos derivados de las actividades indicadas en la cláusula anterior.

La transferencia de recursos indicada en el párrafo precedente se realizará en la siguiente forma y oportunidades:

- 1) Una primera cuota de \$1.559.852.000 (mil quinientos cincuenta y nueve millones ochocientos cincuenta y dos mil pesos chilenos), equivalente al 80% del monto total a transferir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la total tramitación de la Resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse al efecto el correspondiente Recibo por parte de la CORPORACIÓN.
- 2) Una segunda cuota de \$389.963.000 (trescientos ochenta y nueve millones novecientos sesenta y tres mil pesos chilenos), equivalente al 20% del monto total a transferir, dentro de los



cinco días hábiles siguientes a la certificación de aprobación del Informe Parcial de Actividades y la certificación de presentación de la Rendición Parcial de Cuentas establecidas en la cláusula tercera del presente instrumento.

Asimismo, las citadas transferencias de recursos sólo podrán ser destinadas, dentro de las actividades materia del presente convenio, a sufragar los siguientes tipos de gastos:

- a) **Gastos de Operación:** entendiéndose por tales a todos aquellos destinados a financiar la producción y realización de las actividades objeto del presente convenio, entre otros: el arriendo de equipos, el arriendo de inmuebles, incluidos aquellos en que la CORPORACIÓN desarrolle sus labores, la contratación de todo tipo de servicios, incluidos en éstos y sin ánimo taxativo: servicios básicos, servicios gráficos, publicitarios, de fotocopiado, de seguros, de transporte, de envío y correos, de mantención, de capacitación, de selección de personal, de evaluación, de producción, de promoción, de reparación, de habilitación, notariales y bancarios; así como los gastos de viajes en Chile y en el extranjero, los que incluirán, entre otros, pasajes, alojamientos, viáticos, tasas de embarque e impuestos.
- b) **Inversión:** entendiéndose por tales a todos aquellos destinados a la adquisición de activos e insumos que resulten indispensables para el desarrollo de las actividades materia del presente convenio.
- c) **Difusión:** entendidos como todos aquellos necesarios para difundir y dar a conocer a la comunidad el contenido, desarrollo y resultado de las actividades contenidas en la cláusula primera del siguiente instrumento.
- d) **Remuneraciones y honorarios:** referidos al personal de la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL y demás personas que se desempeñen en las actividades indicadas en la cláusula Primera de este instrumento, quedando prohibido expresamente destinar los fondos transferidos a la CORPORACIÓN por parte del CONSEJO al pago de honorarios o de cualquier otro tipo de remuneración a personas que detenten la calidad de funcionarios del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, personal contratado a honorarios por éste, o mantengan vínculo de subordinación y dependencia con dicha entidad. Se incluyen también en este ítem el pago de las indemnizaciones de carácter laboral establecidas como obligatorias por el Código del Trabajo, pudiendo imputar a ello sólo lo que proporcionalmente corresponda al período de trabajo del año 2010.

Será responsabilidad exclusiva de la CORPORACIÓN el velar por el cumplimiento de la normativa laboral contenida en la legislación vigente respecto de sus trabajadores.

TERCERO

Con el objeto de acreditar la realización efectiva de las actividades materia del presente convenio así como la inversión de los fondos transferidos en los gastos derivados de la ejecución de éstas, la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL presentará al CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, en los términos y oportunidades que se detallan, los siguientes Informes de Actividades y Rendiciones de Cuentas:

A) Informes de Actividades.

- 1) Un primer Informe referido a las actividades realizadas hasta el día 30 de Septiembre de 2010, que contendrá, en forma mínima:
 - a) La relación detallada de las actividades ejecutadas durante el periodo, la que comprenderá la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, la fecha y lugar específico de su realización, la cantidad y perfil del público asistente y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el periodo.
 - b) Una propuesta programática de las actividades a ser desarrolladas por la CORPORACIÓN durante el año 2011, la que deberá ser presentada a la Mesa de Coordinación indicada en la cláusula sexta de este instrumento y considerar, al menos, una propuesta para el diseño e implementación de un programa conjunto con alguno de los programas, departamentos o secciones del CONSEJO.

El presente informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 30 de Octubre de 2010 al Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, quien lo derivará a la Jefatura del Gabinete de la Ministra Presidenta del Servicio, para su revisión y aprobación mediante certificado.



- 2) Un segundo Informe referido a las actividades realizadas entre el día 01 de Octubre de 2010 y el día 31 de Diciembre del mismo año, que contendrá, en forma mínima, la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, la fecha y lugar específico de su realización, la cantidad y perfil del público asistente y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el período.

El presente informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 15 de Enero de 2011 al Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, quien lo derivará a la Jefatura del Gabinete de la Ministra Presidenta del Servicio, para su revisión y aprobación mediante certificado.

En ambos casos, la Ministra Presidenta del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, aprobará finalmente los informes de actividades con base en los certificados emitidos respectivamente por la Jefatura del Gabinete de la Ministra Presidenta del Servicio, para su revisión y aprobación mediante certificado.

Asimismo, la presentación de ambos informes deberá dar cuenta de los siguientes indicadores de las actividades que se financien con los recursos asignados:

Nombre	Fórmula	Medio de Verificación
<i>Eficacia/Proceso</i> Porcentaje de cumplimiento de las actividades programadas anualmente por parte de la institución	$((N^{\circ} \text{ de actividades cumplidas en el año } t / N^{\circ} \text{ Total de actividades convenidas para el año } t) * 100)$	Informe Parcial y Final de Actividades enviados por la institución al Consejo.

Nombre	Fórmula	Medio de Verificación
<i>Eficacia/Producto</i> Porcentaje de variación de público asistente o participante en las actividades programadas anualmente por parte de la institución	$((N^{\circ} \text{ de público participante en las actividades cumplidas en año } t / N^{\circ} \text{ de público participante en actividades cumplidas en año } t-1) * 100)$	Informe Parcial y Final de la institución enviado al Consejo.

B) Rendiciones de Cuentas.

- 1) Una Rendición de Cuentas parcial referida a la totalidad de las actividades materia de este convenio realizadas hasta el día 30 de Septiembre de 2010, el que contendrá, en forma mínima, una relación detallada y documentada de los gastos asociados a éstas, debiendo ser presentado a más tardar, el día 30 de Octubre de 2010 al Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, quien lo derivará al Departamento de Administración General del CONSEJO para su revisión y aprobación mediante certificado.
- 2) Una Rendición de Cuentas Final, consolidada, referido a totalidad de las actividades realizadas durante el año 2010, que contendrá, en forma mínima, una relación detallada y documentada de los gastos asociados a éstas, y deberá presentarse debiendo ser presentado a más tardar, el día 15 de Enero de 2011 al Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, quien lo derivará al Departamento de Administración General del CONSEJO para su revisión y aprobación mediante certificado.

Las Rendiciones de Cuentas señaladas precedentemente deberán realizarse a través de la documentación establecida en la Circular N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, y serán evaluadas y aprobadas mediante certificación escrita del Departamento de Administración General del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

En ambos casos, la Jefatura del Departamento de Administración General del Servicio emitirá un certificado que acredite la presentación de las respectivas rendiciones de cuentas. Del mismo modo, una vez éstas aprobadas, emitirá un certificado que acredite dicha aprobación.



CUARTO

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados -entendiendo por ello su aplicación a las actividades materia del presente convenio- la **CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL** acepta ante notario público una letra de cambio a la vista, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir por el **CONSEJO**, a nombre del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en este acto entregada al mismo, en cuya representación manifiesta aceptar conforme don **Eduardo Muñoz Inchausti**. Dicho documento será restituido a la **CORPORACIÓN** una vez que sean aprobados el Informe Final de Actividades y la Rendición Final de Cuentas; aprobación que se tramitará en los términos referidos en la cláusula tercera de este convenio.

QUINTO

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio -bajo cualquier soporte utilizado para ello- la **CORPORACIÓN** deberá incluir en forma destacada como principal auspiciador, el logotipo institucional del Gobierno de Chile (cubo con colores nacionales o en blanco y negro según corresponda al soporte utilizado), más la leyenda Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Creando Chile, de acuerdo al Manual de Uso de Imagen Corporativa del **CONSEJO**.

En los soportes de audio, se incorporará una mención destacada del **CONSEJO**, a través de la inclusión de la frase "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Creando Chile", y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

SEXTO

En orden a lograr una adecuada y eficiente vinculación entre la **CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL**, las partes acuerdan constituir una mesa destinada a: coordinar la adecuada programación de las actividades y demás efectos a que diere lugar la ejecución del presente convenio, así como a adoptar las soluciones y decisiones de gestión necesarias para su adecuado funcionamiento y evaluar el correcto desarrollo del mismo.

La Mesa de Coordinación precitada será convocada por el **CONSEJO**, deberá reunirse al menos en dos ocasiones durante el año y estará constituida, al menos, por las siguientes personas o quienes éstas designen en su representación:

- a) El Jefe del Gabinete de la Ministra Presidenta **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**.
- b) Un representante de la **CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL** designado especialmente por su Consejo Directivo al efecto.

SÉPTIMO

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total aprobación, a plena satisfacción por parte del **CONSEJO**, de la última rendición de cuentas de la **CORPORACIÓN** relativa a las actividades objeto de este Convenio.

OCTAVO

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO

La personería de don **Eduardo Muñoz Inchausti** en su carácter de Subdirector Nacional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en Resolución N° 259 de 2008, del referido Consejo, y la de doña **Karen Mavis Lewis Connolly** en su calidad de Presidenta de la **CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL** consta de escritura pública de fecha 02 de Julio de 2009, otorgada ante el Notario Público de la Cuadragésima Terca Notaría de

Santiago don Juan Ricardo San Martín Urrejola, ambos documentos que no se insertan en el presente Convenio por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO

El presente instrumento se redacta en diez cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del CONSEJO y dos en poder la CORPORACIÓN.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

EDUARDO MUÑOZ INCHAUSTI
SUBDIRECTOR NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES


KAREN MAVIS LEWIS CONNOLLY
PRESIDENTA
CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL

ARTICULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda la presente Resolución al ítem 09.16.01.24.03.126, "Proyectos Bicentenarios", por \$1.949.815.000.- (mil novecientos cuarenta y nueve millones ochocientos quince mil pesos chilenos), de la Ley N° 20.407, sobre Presupuestos del Sector Público Año 2010.

ARTICULO TERCERO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el N° 5.4 de la Resolución 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, hágase transferencia de los recursos aludidos en la presente Resolución una vez que Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos concedidos con anterioridad.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE



EDUARDO MUÑOZ INCHAUSTI
SUBDIRECTOR NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol. N° 04/749

Distribución:

- Gabinete Ministra Pdta., CNCA
- Subdirector Nacional, CNCA
- Departamento de Adm. General, CNCA
- Departamento de Creación Artística, CNCA
- Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Sección de Gestión Documental, CNCA
- Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral, Plaza de la Cultura s/n, comuna y ciudad de Santiago.

DPTO. JURÍDICO.

MEMORANDUM INTERNO N°

4/1176

De: FELIPE MONTERO MORALES
JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO, CNCA

A: SUSANA CALDERÓN ROMERO
JEFE DE GABINETE, SUBDIRECTOR NACIONAL CNCA

Fecha: 21 DIC 2004

De mi Consideración:

Por intermedio de la presente adjunto a usted para la media firma del Jefe del Departamento de Administración General del Servicio y la revisión y firma del Sr. Subdirector de este Consejo, el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades a suscribirse entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral, en 4 ejemplares, y su correspondiente resolución aprobatoria.

Sin otro particular, se despide atentamente,



Felipe Montero Morales
Jefe Departamento Jurídico
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

Distribución:

-Destinatario
-Dpto. Jurídico, CNCA

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES**

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL

En Valparaíso, a 11 de Diciembre de 2009, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, R.U.T N° 60.901.002-9, representado por su Subdirector Nacional don Eduardo Muñoz Inchausti, chileno, cédula nacional de identidad N° 14.376.548-2 ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, en adelante "el **CONSEJO**", y la **CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL**, R.U.T. N° 65.011.263-6, representada legalmente por SU Presidenta doña Karen Mavis Lewis Connolly, cédula nacional de identidad N° 9.156.197-2, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza de la Cultura sin número, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante "la **CORPORACIÓN**", se celebra el siguiente **Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades**:

CONSIDERANDO:

- 1º- Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;
- 2º- Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 3), 4) y 10 del artículo 3º de la misma Ley, el **CONSEJO** detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común;
- 3º- Que, dentro de los Proyectos Bicentenario, conjunto de iniciativas del Gobierno de Chile destinadas a conmemorar los 200 años de la República, se encuentra el

Proyecto Centro Cultural Gabriela Mistral, consistente en la habilitación y operación de un espacio destinado a constituir una plataforma de difusión de las artes escénicas y musicales a nivel nacional e internacional y cuya ejecución ha sido entregada parcialmente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, e integrante de las actividades y proyectos de desarrollo de las actuales políticas culturales del país, plasmadas en el documento "Chile Quiere Más Cultura".

- 4º- Que, de acuerdo a los artículos 1º y 4º de sus Estatutos, la **CORPORACION CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL** es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto el desarrollo de acciones y manifestaciones culturales, artísticas, científicas, tecnológicas y sociales de perfeccionamiento, promocionando actividades del saber humano y permitiendo el acceso a personas de todas las condiciones; la promoción y participación activa en el desarrollo y perfeccionamiento de las aptitudes y aficiones culturales y artísticas de los habitantes del país; y la elaboración de programas y proyectos que den curso a la realización de actos y actividades de carácter artístico científico y cultural y la administración y operación de establecimientos que contribuyan a su operación y financiamiento, en especial teatros, cines, museos, bibliotecas, salas de conferencias, recintos y lugares para exposiciones y espectáculos artísticos y culturales, de propiedad de otras entidades del sector público siempre que exista disposición legal que lo permita o de la propia corporación.
- 5º- Que, de acuerdo al mismo artículo 4º de los Estatutos precitados, la **CORPORACIÓN** también se encuentra facultada para establecer relaciones y convenios con instituciones públicas o privadas dirigidas a la consecución de sus objetivos.
- 6º- Que, la ley N° 20.407, de Presupuestos del Sector Público para el año 2010, consulta en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 126, correspondiente al **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, recursos destinados a solventar, durante el año 2010, la implementación y ejecución de diversos proyectos bicentenario, incluyéndose en ellos el aporte de fondos a la **CORPORACION CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL** para la realización de sus actividades, comprendiéndose también en ellas y expresamente la adquisición de equipamiento y el financiamiento de sus gastos de operación, de acuerdo al convenio celebrado entre ambas entidades;
- 7º- Que, de acuerdo a su objeto y funciones la **CORPORACION CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL** se encuentra facultada para desarrollar las actividades materia del presente instrumento;

LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO

La **CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL**, en el contexto de los considerandos del presente instrumento y las políticas institucionales, objetivos comunes

y actividades complementarias con los del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES en materia de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura en su diversidad, y específicamente en lo que respecta al cumplimiento tanto de las directrices constitutivas de la política cultural del país 2005-2010 como del mandato presidencial que le otorga prioridad como Proyecto Bicentenario, se compromete, durante el año 2010, a:

a) Desarrollar las siguientes iniciativas o líneas de actividades artísticas y culturales referidas al Proyecto Bicentenario "Centro Cultural Gabriela Mistral":

1) Línea Artes Escénicas y Música.

- Realización de 5 funciones de Danza Clásica en formato de cámara.
- Realización de 20 funciones de Danza Folclórica chilena y extranjera.
- Realización de 20 funciones de Danza Contemporánea, Ballroom y Musicales, entre otros.
- Realización de 20 conciertos de Música Clásica (de cámara, renacentista, barroca, romántica, moderna y contemporánea).
- Realización de 20 conciertos de Música Folclórica chilena y extranjera.
- Realización de 10 conciertos de Música Popular (jazz, latin jazz, blues, pop, rock, fusión, entre otros).
- Lanzamiento de discos.

2) Programación Especial.

- Celebración cultural del Mes de la Patria.
- Celebración cultural de la Navidad.
- Celebración del Día Nacional de la Música, a través del desarrollo de diversas actividades culturales a su respecto.
- Celebración del Día Nacional de la Danza, a través del desarrollo de diversas actividades culturales a su respecto.
- Celebración del Día Nacional del Teatro, a través del desarrollo de diversas actividades culturales a su respecto.
- Celebración del Día Nacional del Libro, a través del desarrollo de diversas actividades culturales a su respecto.
- Celebración del Día Nacional del Patrimonio, a través del desarrollo de diversas actividades culturales a su respecto.
- Celebración del Día Nacional del Cine, a través del desarrollo de diversas actividades culturales a su respecto.

3) Programas Educativos y de Formación.

- Realización de recorridos y visitas guiadas por el Centro Cultural Gabriela Mistral.
- Realización de pequeñas performances destinadas a la formación, a cargo de las compañías de danza, música y teatro que se presentan en el Centro Cultural.

b) Realizar adquisiciones de equipamiento para el Centro Cultural Gabriela Mistral y financiar sus gastos de operación con arreglo a los límites máximos establecidos para ello en la Glosa 17 a la asignación 09-16-01-24-03-126 de la Ley de Presupuestos del año 2010.

- c) Garantizar, en el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, la igualdad de oportunidades, facilitando especialmente el acceso de sectores en situación de pobreza o vulnerabilidad social a ellas.
- d) Entregar al CONSEJO la oportunidad de realizar las gestiones que éste considere pertinente en la ejecución de las actividades que, en virtud de este convenio, lleve a efecto la CORPORACIÓN.

SEGUNDO

El CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, por su parte, en el contexto de los considerandos del presente convenio y lo establecido en la ley de presupuesto y en la cláusula primera precedente, se obliga a transferir a la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL la suma única y total de \$1.949.815.000 (mil novecientos cuarenta y nueve millones ochocientos quince mil pesos chilenos) destinada a solventar los gastos derivados de las actividades indicadas en la cláusula anterior.

La transferencia de recursos indicada en el párrafo precedente se realizará en la siguiente forma y oportunidades:

- 1) Una primera cuota de \$1.559.852.000 (mil quinientos cincuenta y nueve millones ochocientos cincuenta y dos mil pesos chilenos), equivalente al 80% del monto total a transferir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la total tramitación de la Resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse al efecto el correspondiente Recibo por parte de la CORPORACIÓN.
- 2) Una segunda cuota de \$389.963.000 (trescientos ochenta y nueve millones novecientos sesenta y tres mil pesos chilenos), equivalente al 20% del monto total a transferir, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la certificación de aprobación del Informe Parcial de Actividades y la certificación de presentación de la Rendición Parcial de Cuentas establecidas en la cláusula tercera del presente instrumento.

Asimismo, las citadas transferencias de recursos sólo podrán ser destinadas, dentro de las actividades materia del presente convenio, a sufragar los siguientes tipos de gastos:

- a) **Gastos de Operación:** entendiéndose por tales a todos aquellos destinados a financiar la producción y realización de las actividades objeto del presente convenio, entre otros: el arriendo de equipos, el arriendo de inmuebles, incluidos aquellos en que la CORPORACIÓN desarrolle sus labores, la contratación de todo tipo de servicios, incluidos en éstos y sin ánimo taxativo: servicios básicos, servicios gráficos, publicitarios, de fotocopiado, de seguros, de transporte, de envío y correos, de mantención, de capacitación, de selección de personal, de evaluación, de producción, de promoción, de reparación, de habilitación, notariales y bancarios; así como los gastos de viajes en Chile y en el extranjero, los que incluirán, entre otros, pasajes, alojamientos, viáticos, tasas de embarque e impuestos.
- b) **Inversión:** entendiéndose por tales a todos aquellos destinados a la adquisición de activos e insumos que resulten indispensables para el desarrollo de las actividades materia del presente convenio.

- c) **Difusión:** entendidos como todos aquellos necesarios para difundir y dar a conocer a la comunidad el contenido, desarrollo y resultado de las actividades contenidas en la cláusula primera del siguiente instrumento.
- d) **Remuneraciones y honorarios:** referidos al personal de la **CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL** y demás personas que se desempeñen en las actividades indicadas en la cláusula Primera de este instrumento, quedando prohibido expresamente destinar los fondos transferidos a la **CORPORACIÓN** por parte del **CONSEJO** al pago de honorarios o de cualquier otro tipo de remuneración a personas que detenten la calidad de funcionarios del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, personal contratado a honorarios por éste, o mantengan vínculo de subordinación y dependencia con dicha entidad. Se incluyen también en este ítem el pago de las indemnizaciones de carácter laboral establecidas como obligatorias por el Código del Trabajo, pudiendo imputar a ello sólo lo que proporcionalmente corresponda al periodo de trabajo del año 2010.

Será responsabilidad exclusiva de la **CORPORACIÓN** el velar por el cumplimiento de la normativa laboral contenida en la legislación vigente respecto de sus trabajadores.

TERCERO

Con el objeto de acreditar la realización efectiva de las actividades materia del presente convenio así como la inversión de los fondos transferidos en los gastos derivados de la ejecución de éstas, la **CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL** presentará al **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en los términos y oportunidades que se detallan, los siguientes Informes de Actividades y Rendiciones de Cuentas:

A) Informes de Actividades.

- 1) Un primer Informe referido a las actividades realizadas hasta el día 30 de septiembre de 2010, que contendrá, en forma mínima:
 - a) La relación detallada de las actividades ejecutadas durante el periodo, la que comprenderá la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, la fecha y lugar específico de su realización, la cantidad y perfil del público asistente y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el periodo.
 - b) Una propuesta programática de las actividades a ser desarrolladas por la **CORPORACIÓN** durante el año 2011, la que deberá ser presentada a la Mesa de Coordinación indicada en la cláusula sexta de este instrumento y considerar, al menos, una propuesta para el diseño e implementación de un programa conjunto con alguno de los programas, departamentos o secciones del **CONSEJO**.

El presente informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 30 de octubre de 2010 al Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, quien lo derivará a la Jefatura del Gabinete de la Ministra Presidenta del Servicio, para su revisión y aprobación mediante certificado.

- 2) Un segundo Informe referido a las actividades realizadas entre el día 01 de Octubre de 2010 y el día 31 de Diciembre del mismo año, que contendrá, en forma mínima, la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, la fecha y lugar específico de su realización, la cantidad y perfil del público asistente y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el período.

El presente informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 15 de Enero de 2011 al Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, quien lo derivará a la Jefatura del Gabinete de la Ministra Presidenta del Servicio, para su revisión y aprobación mediante certificado.

En ambos casos, la Ministra Presidenta del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, aprobará finalmente los informes de actividades con base en los certificados emitidos respectivamente por la Jefatura del Gabinete de la Ministra Presidenta del Servicio, para su revisión y aprobación mediante certificado.

Asimismo, la presentación de ambos informes deberá dar cuenta de los siguientes indicadores de las actividades que se financien con los recursos asignados:

Nombre	Fórmula	Medio de Verificación
<i>Eficacia/Proceso</i> Porcentaje de cumplimiento de las actividades programadas anualmente por parte de la Institución	$((\text{N}^\circ \text{ de actividades cumplidas en el año } t / \text{N}^\circ \text{ Total de actividades convenidas para el año } t) * 100)$	Informe Parcial y Final de Actividades enviados por la institución al Consejo.

Nombre	Fórmula	Medio de Verificación
<i>Eficacia/Producto</i> Porcentaje de variación de público asistente o participante en las actividades programadas anualmente por parte de la Institución	$((\text{N}^\circ \text{ de público participante en las actividades cumplidas en año } t / \text{N}^\circ \text{ de público participante en actividades cumplidas en año } t-1) * 100)$	Informe Parcial y Final de la Institución enviado al Consejo.

B) Rendiciones de Cuentas.

- 1) Una Rendición de Cuentas parcial referida a la totalidad de las actividades materia de este convenio realizadas hasta el día 30 de Septiembre de 2010, el que contendrá, en forma mínima, una relación detallada y documentada de los gastos asociados a éstas, debiendo ser presentado a más tardar, el día 30 de Octubre de 2010 al Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, quien lo derivará al Departamento de Administración General del CONSEJO para su revisión y aprobación mediante certificado.

- 2) Una Rendición de Cuentas Final, consolidada, referido a totalidad de las actividades realizadas durante el año 2010, que contendrá, en forma mínima, una relación detallada y documentada de los gastos asociados a éstas, y deberá presentarse debiendo ser presentado a más tardar, el día 15 de Enero de 2011 al Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, quien lo derivará al Departamento de Administración General del **CONSEJO** para su revisión y aprobación mediante certificado.

Las Rendiciones de Cuentas señaladas precedentemente deberán realizarse a través de la documentación establecida en la Circular N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, y serán evaluadas y aprobadas mediante certificación escrita del Departamento de Administración General del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**.

En ambos casos, la Jefatura del Departamento de Administración General del Servicio emitirá un certificado que acredite la presentación de las respectivas rendiciones de cuentas. Del mismo modo, una vez éstas aprobadas, emitirá un certificado que acredite dicha aprobación.

CUARTO

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados -entendiendo por ello su aplicación a las actividades materia del presente convenio- la **CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL** acepta ante notario público una letra de cambio a la vista, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir por el **CONSEJO**, a nombre del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en este acto entregada al mismo, en cuya representación manifiesta aceptar conforme don **Eduardo Muñoz Inchausti**. Dicho documento será restituido a la **CORPORACIÓN** una vez que sean aprobados el Informe Final de Actividades y la Rendición Final de Cuentas; aprobación que se tramitará en los términos referidos en la cláusula tercera de este convenio.

QUINTO

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio -bajo cualquier soporte utilizado para ello- la **CORPORACIÓN** deberá incluir en forma destacada como principal auspiciador, el logotipo institucional del Gobierno de Chile (cubo con colores nacionales o en blanco y negro según corresponda al soporte utilizado), más la leyenda Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Creando Chile, de acuerdo al Manual de Uso de Imagen Corporativa del **CONSEJO**.

En los soportes de audio, se incorporará una mención destacada del **CONSEJO**, a través de la inclusión de la frase "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Creando Chile", y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

SEXTO

En orden a lograr una adecuada y eficiente vinculación entre la **CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL**, las partes acuerdan constituir una mesa destinada a: coordinar la adecuada programación de las actividades y demás efectos a que diere lugar la ejecución del presente convenio, así como a adoptar las soluciones y decisiones de gestión necesarias para su adecuado funcionamiento y evaluar el correcto desarrollo del mismo.

La **Mesa de Coordinación** precitada será convocada por el **CONSEJO**, deberá reunirse al menos en dos ocasiones durante el año y estará constituida, al menos, por las siguientes personas o quienes éstas designen en su representación:

- a) El Jefe del Gabinete de la Ministra Presidenta **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**.
- b) Un representante de la **CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL** designado especialmente por su Consejo Directivo al efecto.

SÉPTIMO

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total aprobación, a plena satisfacción por parte del **CONSEJO**, de la última rendición de cuentas de la **CORPORACIÓN** relativa a las actividades objeto de este Convenio.

OCTAVO

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO

La personería de don **Eduardo Muñoz Inchausti** en su carácter de Subdirector Nacional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en Resolución N° 259 de 2008, del referido Consejo, y la de doña **Karen Mavis Lewis Connolly** en su calidad de Presidenta de la **CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL** consta de escritura pública de fecha 02 de Julio de 2009, otorgada ante el Notario Público de la Cuadragésima Terca Notaría de Santiago don Juan Ricardo San Martín Urrejola, ambos documentos que no se insertan en el presente Convenio por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO

El presente instrumento se redacta en diez cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del **CONSEJO** y dos en poder la **CORPORACIÓN**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

A circular stamp with the text "CONSEJO NACIONAL DE CULTURA Y LAS ARTES" around the top edge and "SUBDIRECTOR NACIONAL" in the center. A blue ink signature is written across the stamp.

EDUARDO MUÑOZ INCHAUSTI
SUBDIRECTOR NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

A black ink signature in a cursive style.

KAREN MAVIS LEWIS CONNOLLY
PRESIDENTA
CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL
GABRIELA MISTRAL



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA

DEPTO. PERSONAS JURÍDICAS
F: 3887-09 NUS/CAN/080/sba 26.05.2009

CONCEDE PERSONALIDAD JURÍDICA

DECRETO EXENTO N° 2014

SANTIAGO, 28 MAYO 2009

Hoy se decretó lo que sigue:

Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el Decreto Supremo de Justicia N°110, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, modificado por Decreto Supremo de Justicia N°679, de 2003, publicado en el Diario Oficial de 13 de febrero de 2004; en la Resolución N°1600, de 2008, publicada en el Diario Oficial de 6 de noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República; y lo informado por el Consejo de Defensa del Estado,

DECRETO:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "**CORPORACION CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL**", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 29 de enero y 30 de abril de 2009, otorgadas ante los Notarios Públicos de Santiago, don Oscar Ernesto Navarrete Villalobos, suplente del titular don Juan Ricardo San Martín Urrejola, la primera y don Juan Ricardo San Martín Urrejola, la segunda.

Anótese, comuníquese y publíquese

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CARLOS MALDONADO CURTI

Ministro de Justicia

Lo que transcribo para su conocimiento
Le saluda atentamente


JORGE FREI TOLEDO
Subsecretario de Justicia

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL	
TOMA DE RAZON RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES MAC	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U.Y.T.	
SUB. DEP. MUNICIPI.	
REFRENDACION	
REF. POR \$
IMPUTAC.
ANOT. POR \$
IMPUTAC.
DEDUC. DTO.

DISTRIBUCION:

- 07
- Diario Oficial
- CDE
- Sra. Maria Alejandra Arriaza Donoso
Huerfanos N°1373, Of. 703
Santiago

DOCUMENTO TRANSCRITO
CONFORME A SU ORIGINAL



REPERTORIO Nro.: 16.757 - 2009.-

J.R.Z.

ACTA PRIMERA SESIÓN DE DIRECTORIO

CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL

EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a dos de Julio del año dos mil nueve, ante mí, JUAN RICARDO SAN MARTÍN URREJOLA, Abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos número ochocientos treinta y cinco Piso Dieciocho, de esta ciudad, comparecen: Doña **MARÍA ALEJANDRA ARRIAZA DONOSO**, chilena, casada, abogada, Cédula Nacional de Identidad número diez millones trescientos veintitrés mil novecientos dos guión ocho, domiciliada Huérfanos número mil trescientos sesenta y tres, oficina mil doscientos dos, comuna de Santiago, mayor de edad a quien conozco por haberme acreditado su identidad con la cédula señalada y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública la siguiente Acta: **"ACTA PRIMERA SESIÓN DE DIRECTORIO CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL** En Santiago de Chile, a dieciocho de junio de dos mil nueve, en Plaza de la Cultura sin número, comuna y ciudad de Santiago, siendo las trece: cero cero horas, se llevó a efecto la primera sesión de Directorio de la **CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL** (en adelante, la "Corporación"), bajo la presidencia provisional de doña Paulina Urrutía Fernández y con la asistencia de su Secretario provisional don Víctor Pérez Vera, y su Tesorera provisional doña Alejandra Serrano Madrid, y de los directores provisorios don Arturo Navarro Ceardí, doña Delfina Guzmán, don Andrés Rodríguez Pérez, doña María Nieves Alonso Martínez, don Pedro Alberto Sierra Espinoza, y doña Karen Mavis Lewis Conolly. Actúa como Secretario de Acta don Cristian Uribe. Presentan sus excusas por no poder asistir a la presente Sesión, la Directora Sra. Luisa Durán de la Fuente y la Directora María Fernanda García Iribarren. Asistieron especialmente invitados doña Lilian Quezada Escobar, doña Viviana García, doña Luz



Verónica Prado y don Fernando Cubillos, Gerente de Programación, Directora de Biblioteca, Gerente de la Unidad de Negocios y Gerente Técnico de la Corporación respectivamente. Se trató y acordó lo siguiente: **I.- ANTECEDENTES SOBRE LA ORGANIZACIÓN DE LA CORPORACIÓN.**

La Presidenta provisional doña Paulina Urrutia Fernández dio cuenta que la Corporación se constituyó por escritura pública de fecha veintinueve de enero de dos mil nueve, otorgada ante el Notario Público de Santiago don don Oscar Ernesto Navarrete Villalobos, suplente del titular don Juan Ricardo San Martín Urrejola, rectificadas posteriormente por escritura pública de fecha 30 de abril de dos mil nueve, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Juan Ricardo San Martín Urrejola, en donde se acogieron los reparos formulados por el Consejo de Defensa del Estado. Señaló, asimismo, que el Presidente de la República a través del Ministerio de Justicia concedió la personalidad jurídica a la Corporación mediante Decreto Exento Número dos mil catorce, de fecha veintiocho de mayo de dos mil nueve, el que fue publicado en el Diario Oficial de fecha cuatro de junio de dos mil nueve. En consecuencia, la constitución de la Corporación ha quedado totalmente legalizada. Se informó, además, que en el artículo primero de las disposiciones transitorias de la escritura pública de constitución de la Corporación se designó como miembros del Directorio Transitorio de la Corporación las siguientes personas: **PRESIDENTE** doña Paulina Urrutia Fernández; **SECRETARIO**: don Víctor Pérez Vera. **TESORERA**: Doña Alejandra Serrano Madrid. **Director Uno**: Arturo Navarro Ceardí. **Director Dos**: Luisa Durán de la Fuente. **Director Tres**: Delfina Guzmán. **Director Cuatro**: Andrés Rodríguez Pérez. **Director Cinco**: María Nieves Alonso Martínez. **Director Seis**: Pedro Alberto Sierra Espinoza. **Director Siete**: Karen Mavis Lewis Conolly y **Director Ocho**: María Fernanda García Iribarren. **II. ELECCIÓN DIRECTORIO.** La Presidenta, manifestó que se encuentra presente la mayoría de los Directores de la Corporación, lo que constituye quórum suficiente para la válida celebración de la presente sesión de directorio y para el nombramiento del nuevo Directorio. Después de un breve debate y conforme lo dispone el Artículo Veintiuno y Artículo Primero transitorio de los estatutos de la Corporación, se procede a elegir los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo Directivo, quedando los demás miembros como directores de la Corporación. Por unanimidad de sus miembros se acordó la composición del siguiente Consejo Directivo: **PRESIDENTE**: Karen Mavis Lewis Conolly; **SECRETARIO**: Víctor Pérez Vera; **TESORERA**: Alejandra Serrano Madrid; **Director Uno**: Paulina Urrutia Fernández; **Director Dos**: Arturo Navarro Ceardí; **Director Tres**: Luisa Durán de la Fuente; **Director Cuatro**: Delfina



Guzmán; Director Cinco: Andrés Rodríguez Pérez; Director Seis: María Nieves Alonso Martínez. Director Siete: Pedro Alberto Sierra Espinoza; Director Ocho: María Fernanda García Iribarren. Nombrado el nuevo Directorio de la Corporación e instalados los nuevos directores en sus cargos, pasa a presidir la sesión conforme al Artículo Veintiocho de los Estatutos doña Karen Mavis Lewis Conolly. Actúa como Secretario don Víctor Pérez Vera. La presidenta dio cuenta que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo Séptimo de los Estatutos de la Corporación, en la primera sesión que se celebre, el Directorio de la Corporación debe designar de entre sus miembros a quienes desempeñarán los cargos de Secretario y Tesorero. La Presidente señaló que, por acuerdo unánime de los directores presentes se designa a don Víctor Pérez Vera como Secretario y a doña Alejandra Serrano Madrid como Tesorera, quienes asumen sus cargos en el acto, sin necesidad de nuevas formalidades. **III. OTORGAMIENTO DE PODERES.-** El Consejo Directivo por unanimidad de sus integrantes, y una vez concluido el análisis y revisión de las facultades que al efecto corresponde considerar en la especie, y sin perjuicio de tener presente lo establecido en el artículo Diecinueve y Veintisiete de los estatutos de la Corporación se ACORDÓ CONFERIR MANDATO a la Gerente de Programación de la Corporación doña Lilian Quezada Escobar, cédula de identidad número doce millones veintitrés mil veintisiete guión uno para que en nombre y representación de la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL, ejecute, convenga o apruebe toda clase de actos, acciones, convenciones o contratos, sean estos onerosos o a título gratuito, con personas naturales o jurídicas, de derecho privado o público, nacionales o extranjeras y, en consecuencia, administre con las más amplia facultades el patrimonio, los bienes y derechos de la mencionada Corporación. Sin que la enumeración que enseguida se señala constituya limitación alguna a las facultades de administración especificadas precedentemente, salvo en lo relativo a la enajenación de bienes raíces o la constitución de gravámenes, hipoteca o cualquier otra garantía sobre dichos bienes y la constitución de garantía general que afecte bienes o derechos de la Corporación en que se requerirá la autorización o aprobación del Consejo Directivo, la Gerente de Programación doña Lilian Quezada Escobar podrá.- Uno) comprar, vender, permutar, dar y tomar en arrendamiento o leasing, administración o cesión de toda clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles. En el caso de venta o enajenación de bienes raíces, se requerirá la autorización del Consejo Directivo. Dos) Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito; aceptar donaciones, herencias, legados o aportes que se hagan a la Corporación; alzar y cancelar gravámenes,



hipotecas, posponerías y, en general. Otorgar recibos de pago a través de facturas o cualquier otro medio aceptado por la legislación; Tres) Constituir, previa aprobación del Consejo Directivo, gravámenes, hipotecas o cualquier otra garantía sobre raíces incluida la constitución de Garantía General que afecte bienes o derechos de la Corporación. Cuatro) Celebrar contratos de transportes, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción; Cinco) Celebrar contratos para constituir agentes, comisionistas, representantes, distribuidores, concesionarios, etcétera, o para constituir a la Corporación en tales calidades; Seis) Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; Siete) Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de sus movimientos, aprobar y rechazar saldos; Ocho) Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar empleados o profesionales a honorarios o en cualquier otra forma y poner término a los mismos; Nueve) Representar a la Corporación ante los bancos nacionales o extranjeros, particulares, estatales, mixtos, con las más amplias facultades que haya menester; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias de crédito, de depósito o ahorros, depositar, girar, y sobregirar en ellas y cerrar unas y otras, aprobar u objetar los saldos de las cuentas corrientes bancarias o de cualquier otra operación celebrada con los bancos, retirar talonarios de cheques, cheques sueltos, dar ordenes de no pago y, en fin, con todas y cada una de las operaciones que implica la administración de una cuenta corriente de depósito o de ahorro; Diez) Representar a la Corporación en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile, BancoEstado de Chile, Bancos Comerciales, nacionales o extranjeros u otras autoridades en relación a la importación o exportación de mercaderías, bienes, insumos, materias primas, etcétera, sean temporales o definitivas. En el ejercicio de este cometido y sin que la enumeración que sigue sea taxativa sino que meramente enunciativa, podrá presentar y firmar registros de importación y exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentos que fueren exigidos por el Banco Central de Chile, BancoEstado o bancos comerciales, nacionales o extranjeros, tomar boletas o endosar pólizas de garantías cuando tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos; endosar documentos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación de la Corporación, la declaración jurada de valores que forman parte del texto de los Registros de importación y, en general, ejecutar todas las actas y realizar todas las actuaciones que



fueren conducentes a un adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere; Once) Representar a la Corporación ante el Comité de Inversiones Extranjeras, facultándolo para realizar todas y cada una de las tramitaciones que fueren procedentes para materializar una inversión, tales como suscribir solicitudes, pedir tasaciones, suscribir contratos con el Estado, etcétera, como asimismo, para representarla en todo lo concerniente a los aportes de capital a través de la normativa del compendio de cambios y normas internacionales del Banco Central de Chile; Doce) Girar, suscribir, y aceptar reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio, cobro o garantía, protestar, descontar letras de cambio, pagarés, libranzas, vales a la vista y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercitar todas las acciones que a la Corporación correspondan en relación con tales documentos; Trece) Abrir cuentas de ahorro reajustables o no, con giro diferido o simples, a la vista, plazo o condicionales en el BancoEstado o en bancos comerciales, en las instituciones de previsión social, para sí, o para su empleados, o en cualquier otra institución de derecho público o privado, depositar y girar en ellas, imponerse de sus movimientos, aceptar o impugnar saldos, solicitar duplicados de libretas, cerrarlas, reabrirías, etcétera; Catorce) Invertir los dineros de la Corporación celebrando al efecto y en su representación todos los contratos que sean procedentes para tal fin, con toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privadas. Quedan contenidas en esta facultad, las de depósito de dineros en pagarés reajustables de la Tesorería, bonos hipotecarios, de fomento reajustables, euro bonos, certificados de ahorros reajustables y, en general, en los demás instrumentos del mercado de capitales y en cualquier otro sistema reajutable o no, a plazo corto, mediano o largo, a la vista, a plazo o condicionales que actualmente existan en el país o que pudiere existir. Para efectuar estas funciones podrá abrir cuentas, depositar en ellas, retirar el todo o parte y en cualquier momento los dineros de la Corporación, imponerse de sus movimientos y cerrarlas, aceptar cesiones de créditos hipotecarios, capitalizar en todo o parte dichas inversiones; Quince) Ceder y aceptar cesiones de crédito sean nominativas, a la orden o al portador, con garantías reales o personales o sin ellas y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles; valores mobiliario, efectos públicos y de comercio; Dieciséis) Contratar préstamos, sean como créditos simples, documentarios, en cuantías especiales, avances contra aceptación, línea de crédito o en cualquier otra forma, con todo tipo de persona, natural o jurídica, de derecho público o privado, instituciones de fomento, de créditos o financieras; Diecisiete) Pagar y en general, extinguir



por cualquier medio las obligaciones de la Corporación en dinero efectivo, o en otra clase de bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera; y cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto a ella se le adeude a cualquier título que sea y por cualquier persona, sea natural o jurídica, de derecho público o privado. Dieciocho) Firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos y privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes; Diecinueve) Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduanas, municipales, de comercio exterior o con ellas relacionadas, judiciales o de cualquier clase y ante cualquier persona, de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, de organismos de cualquier naturaleza, etcétera, con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias, modificar y desistirse de ellas; Veinte) Entregar y recibir a/o de las oficinas de Correos y telégrafo, aduanas y empresas estatales o particulares de transporte marítimo, terrestre o aéreo, toda clase de correspondencia certificada o no, piezas postales certificadas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la Corporación o Expedidas por ella; IV. FIJACIÓN DE CALENDARIO DE SESIONES.- El Consejo Directivo acordó en conformidad a lo establecido en el artículo Veintiséis de los estatutos de la Corporación fijar el calendario de sus Sesiones Ordinarias, las cuales se llevarán a efecto trimestralmente, en el lugar, día y hora que fije y comunique el Presidente del Consejo con a lo menos diez días de anticipación.- V. PODER PARA REDUCIR A ESCRITURA PUBLICA. El Directorio acordó, por unanimidad, facultar a doña Alejandra Arriaza, para que reduzca a escritura pública, en todo o en parte, el acta de la presente sesión de directorio y efectúen todos los trámites, actuaciones y gestiones que fueren necesarios o convenientes para legalizar los acuerdos adoptados, así como para presentar copia autorizada de la escritura pública de esta acta ante el Ministerio de Justicia. VI. FIRMA DEL ACTA. El Consejo Directo acordó, por unanimidad, que los acuerdos adoptados en la presente sesión produzcan sus efectos una vez que el acta sea firmada por todos los directores asistentes, sin que sea necesaria su aprobación en una sesión posterior. No habiendo otras materias que tratar, se puso término a la presente sesión, siendo las 15:30 horas: Hay firmas.- Uno) Doña Paulina Urrutia Fernández; Dos) Don Víctor Pérez Vera; Tres) Don Arturo Navarro Ceardi; Cuatro) Doña Luisa Durán de la Fuente; Cinco) Doña Delfina Guzmán; Seis) Don Andrés Rodríguez Pérez; Siete) Doña Alejandra Serrano Madrid; Ocho) Don Pedro Alberto Sierra Espinosa; Nueve) Doña María Nieves Alc...

J. RICARDO SAN MARTIN U.
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA N° 43
HUERFANOS 835 PISO 18
SANTIAGO



Doña Karen Mavis Lewis Connolly; Once) Doña Maria Fernanda García Iribarren." Conforme con su original del Libro de Actas respectivo que he tenido a la vista y que devuelvo al interesado. En comprobante y previa lectura, firma el compareciente conjuntamente con el Notario que autoriza. Se da copia.- Doy Fe.-

Maria Alejandra Arriaza Donoso



MARIA ALEJANDRA ARRIAZA DONOSO

C.I. Nro.: 10.323.902 -8

[Handwritten signature]

#25000
1069257



CERTIFICO: Que la presente copia que consta de Cuatro fojas, es testimonio fiel de su original.
Santiago, 02 JUL 2009

JUAN RICARDO SAN MARTIN U.
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO



43ª
NOTARIA





ACTA DE CONSTITUCION

"CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL"

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a veintinueve de Enero del año dos mil nueve, ante mí, OSCAR ERNESTO NAVARRETE VILLALOBOS, Abogado, Notario Suplente del Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago don JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA, según consta en Decreto Judicial protocolizado en esta Notaría, con oficio en calle Huérfanos número ochocientos treinta y cinco, piso dieciocho, comparecen: Doña MARÍA ALEJANDRA ARRIAZA DONOSO, chilena, casada, abogada, Cédula Nacional de Identidad número diez millones trescientos veintitrés mil novecientos dos guión ocho, domiciliada Huérfanos número mil trescientos setenta y tres, oficina mil doscientos dos, comuna de Santiago, mayor de edad a quien conozco por haberme acreditado su identidad con la cédula señalada y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública la siguiente Acta: "ACTA DE CONSTITUCION "CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL".- En Santiago, a once de diciembre de dos mil ocho, siendo las once horas, se lleva a efecto en Plaza de la Cultura sin número, una reunión con la asistencia de las siguientes personas: a) Doña Paulina Urrutia Fernández, chilena, soltera, Rut número diez millones quinientos ochenta y cinco mil trescientos treinta y dos guión siete, Ministra Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, domiciliada en San Camilo número doscientos sesenta y dos séptimo piso de la comuna de Santiago b) Don Víctor Pérez Vera, chileno, casado, ingeniero civil industrial, Rut número cuatro millones ochocientos diecisiete mil seiscientos trece guión tres, Rector de la Universidad de Chile y en representación de la misma entidad, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Número mil cincuenta y ocho, de la comuna de Santiago c) Arturo Navarro Ceardi, chileno, casado periodista, Rut número cinco millones novecientos once mil trescientos cincuenta y uno guión ocho en representación de la Corporación Cultural de la Estación Mapocho, domiciliados ambos en la Plaza de Cultura sin número d) Luisa Durán de la Fuente, chilena, casada, asistente



social, Rut número cuatro millones ciento ochenta y un mil cuatrocientos treinta y siete guión tres, en representación de la Fundación Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, ambas domiciliadas en calle Balmaceda número mil trescientos uno puerta interior, comuna de Santiago e) Delfina Guzmán, chilena, actriz, Rut número dos millones quinientos noventa y cinco mil novecientos cuarenta y nueve guión tres, en representación de la Fundación Festival Internacional Teatro A Mil, ambas domiciliadas en calle Juana de Arco veinte mil doce, comuna de Providencia f) Andrés Rodríguez Pérez, chileno, casado, abogado, Rut número cinco millones ochocientos cuarenta y cinco mil novecientos dos guión k, en representación de la Corporación Cultural de la Ilustre Municipalidad de Santiago, ambos domiciliados en calle Agustinas número setecientos noventa y cuatro de la comuna de Santiago g) Alejandra Serrano Madrid, chilena, casada, asistente social, Rut número ocho millones cuatrocientos treinta y un mil guión cuatro, en representación de la Fundación Centro Cultural Palacio de la Moneda, ambos domiciliados en Plaza de la Ciudadanía número veintiséis, comuna de Santiago h) Maria Nieves Alonso Martínez, chilena, casada, doctora en Literatura, Rut número seis millones ochocientos treinta y dos mil seiscientos treinta y siete guión siete en representación de la Universidad de Concepción, ambos domiciliados en calle Victor Lamas número mil doscientos noventa, ciudad de Concepción i) Pedro Alberto Sierra Espinoza, chileno, divorciado, músico, Rut número seis millones ochocientos ocho mil quinientos ochenta y siete raya k, en representación de la Corporación de Amigos del Teatro Regional del Maule, ambos domiciliados en calle uno òriente número mil cuatrocientos ochenta y cuatro, comuna de Talca j) Karen Mavis Lewis Conolly, australiana, casada, Rut de extranjería número nueve millones ciento cincuenta y seis mil noventa y siete guión dos, en representación del Colegio de Profesionales de Danza Chile A.G, ambos domiciliados en calle Bombero Nuñez número ciento veintisiete, comuna de Recoleta, Santiago, y k) Maria Fernanda Garcia Iribarren, chilena, soltera, actriz, Rut número ocho millones novecientos sesenta y dos mil veintiuno guión K, en representación del Sindicato Interempresa de Actores de Chile, ambos domiciliados en calle Ernesto Pinto Lagarrigue número ciento treinta y uno, comuna de Recoleta- Todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su personería con los documentos que al final de la presente escritura se transcriben.-

Preside la reunión doña Paulina Urrutia Fernández y actúa como Secretario don Cristian Uribe Concha.- El Presidente expone que se han reunido con el objeto de constituir una persona jurídica



Civil, que se denominará "CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL". Después de un amplio debate, los asistentes acuerdan unánimemente constituir la Corporación indicada, adoptándose los siguientes acuerdos: PRIMERO: Aprobar por unanimidad los estatutos por los cuales se regirá la Corporación, a los que se da lectura en debida forma y cuyo texto es el siguiente: **ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL.- TÍTULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN.** Artículo Uno. Se constituye una Corporación de Derecho Privado, sin fines de lucro, de carácter cultural, que se denominará "CORPORACION CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL", la que se regirá por estos estatutos y en lo no previsto por ellos por las disposiciones del Título Treinta y Tres del Libro Primero del Código Civil, por el Reglamento sobre concesión de personalidad jurídica a corporaciones y fundaciones contenidas en el Decreto Supremo ciento diez del Ministerio de Justicia, de fecha diecisiete de enero de mil novecientos setenta y nueve y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Artículo Dos. El domicilio de esta Corporación será la Provincia de Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio de que pueda desarrollar actividades en otros lugares el país, incluso en el extranjero.- Artículo Tres. La duración de la institución será indefinida, sin perjuicio de las normas sobre disolución legal y de las que se contienen en estos estatutos. El número de socios ilimitado.- Artículo Cuatro. Esta Corporación no tendrá fines de lucro, y tendrá los siguientes objetivos: a) desarrollar acciones y manifestaciones culturales, artísticas, científicas, tecnológicas, y sociales de perfeccionamiento, promocionando actividades del saber humano, permitiendo el acceso de las personas de todas las condiciones b), administrar y operar establecimiento que contribuyan a su operación y financiamiento, en especial teatros, cines, museos, bibliotecas, salas de conferencias, recintos, y lugares para exposiciones y espectáculos artísticos y culturales, de propiedad de otras entidades del sector público siempre que exista disposición legal que lo permita o de la propia corporación c) en general, promover y participar activamente en el desarrollo y perfeccionamiento de las aptitudes y aficiones culturales y artísticas de los habitantes del país d) la elaboración de programas y proyectos que den curso a la realización de actos y actividades de carácter artístico, científico y cultural, como asimismo a establecer relaciones y convenios con instituciones públicas o privadas, dirigidos a la consecución de los objetivos contenidos en esta letra y en las letras precedentes. En el cumplimiento de estas finalidades, la corporación tendrá la más amplias atribuciones, sin perjuicio de las que en materia de



supervigilancia y fiscalización corresponda a las Autoridades Públicas de acuerdo con las leyes y reglamentos. Artículo Cinco. Para su finalidad la Corporación podrá adquirir y enajenar toda clase de bienes y celebrar todos los actos y contratos que correspondan a un sujeto de derecho, sin más limitaciones que las contempladas en forma expresa en estos Estatutos y en especial podrá llevar a cabo seminarios y servicio en relación con el objetivo general y los temas señalados en el artículo anterior. En el cumplimiento de los fines propios y dentro del objeto enmarcado en la cláusula cuarta, la Corporación tendrá las más amplias atribuciones sin perjuicio de las que en materia de supervigilancia y fiscalización corresponden a las autoridades públicas de acuerdo a las leyes y Reglamento. TITULO SEGUNDO DE LOS SOCIOS.- Artículo Seis.- Podrá ser socio toda persona sin limitación alguna de sexo, nacionalidad o condición. Los miembros de la Corporación se clasifican en Socios Fundadores, Activos, Cooperadores y socios Honorarios, pudiendo todos ellos tener el carácter de personas naturales o jurídicas. Artículo Siete. Son Socios Fundadores lo que suscriben el acta de constitución de esta Corporación. Los socios Fundadores tienen derecho a participar con derecho a voz y voto en las Asambleas Generales y puede elegir y ser elegidos para servir en los cargos directivos de la Corporación en la forma prescrita por estos Estatutos, como también presentar proyectos o proposiciones para su estudio o resolución por el Consejo Directivo o la Asamblea. Los socios Fundadores tienen la obligación de asistir a las reuniones que fueran reglamentariamente convocados y dar estricto cumplimiento a sus obligaciones sociales. De acuerdo a lo señalado precedentemente ejercerán sus derechos y cumplirán sus obligaciones por intermedio de sus representantes legales o mandatarios de éstos, según el caso, cuyo poder podrá registrarse en la Corporación. Artículo Ocho: socios activos y honorarios. Uno.- Socio Activo: Es aquella persona natural que tiene la plenitud de los derechos y obligaciones que se establecen en estos Estatutos. Para ser socio activo se requiere: a) Tener más de dieciocho años de edad; b) Ser profesional, técnico o especialista en cualquier área del desarrollo a que se refiere el artículo cuarto de estos Estatutos. c) En casos calificados de conveniencia institucional, el Directorio podrá, por la unanimidad de sus miembros, aceptar el ingreso como socio activo, de una persona que no reuniendo los requisitos señalados en la letra b) precedente posea una experiencia acreditable, en las materias a que se refiere el artículo cuarto ya mencionado. Dos.- Socio Honorario: Es aquella persona natural o jurídica que por su actuación destacada al servicio de los intereses de la



de Asamblea General de Socios. Este socio no tendrá obligación alguna para con la Corporación y sólo tendrá derecho a voz en las Asambleas Generales, a ser informado periódicamente de la marcha de la institución, y a asistir a los actos públicos de ella. Las personas jurídicas harán uso de sus derechos, por intermedio de su representante legal, o apoderado. Artículo Nueve: Los socios activos tienen las siguientes obligaciones: a) Asistir a las reuniones a que fueren convocados de acuerdo a los presentes estatutos; b) Servir con eficiencia y dedicación los cargos para los cuales sean designados y las tareas que se le encomienden; c) Cumplir fiel y oportunamente las obligaciones pecuniarías para con la Corporación; d) Cumplir las disposiciones de los Estatutos y Reglamentos de la Corporación y acatar los acuerdos del Directorio y de Asambleas Generales de Socios. Artículo Diez: Los socios activos tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Participar con derecho a voz y voto en las Asambleas Generales; b) Elegir y ser elegidos para servir los cargos directivos de la Corporación; c) Presentar cualquier proyecto o proposición al estudio del Directorio, el que decidirá su rechazo o inclusión en la Tabla de una Asamblea General. Si el proyecto fuera patrocinado por el diez por ciento o más de los socios activos con treinta días de anticipación, a lo menos, a la celebración de la Asamblea General, deberá ser tratado en ésta, a menos que la materia sea de aquellas estipuladas en el artículo treinta y tres de estos Estatutos, en cuyo caso deberá citarse para una Asamblea General Extraordinaria a celebrarse dentro del plazo de veinte días contados desde la presentación hecha al Directorio.- Los socios activos y fundadores tienen los mismos derechos y obligaciones y que el estatuto cuando se refiere los activos, comprende también a los fundadores, salvo que expresamente se refiera sólo a los fundadores.- Artículo Once: Son Socios Cooperadores, aquellas personas naturales o jurídicas domiciliadas en Chile o en el extranjero, que se comprometan voluntariamente a ayudar a la Corporación ya sea con dinero, especies, u otra clase de bienes, servicios o prestaciones, para el cumplimiento de los fines de la Corporación. Los Socios Cooperadores no tendrán otra obligación que la de pagar oportunamente las prestaciones ofrecidas a la Corporación.- Para ser aceptado como Socio Cooperador, será necesario el acuerdo del Consejo Directivo. Artículo Doce. Por renuncia presentada ante el Directorio.- La renuncia debe ser escrita y firmada por el socio y producirá su efecto desde el momento en que se presenta.- Si se presenta mediante carta certificada, la renuncia producirá su efecto al tercer día después de entregada la carta en la oficina de Correos.- Con todo el socio que se retira deberá cumplir con sus obligaciones para con la Corporación hasta la fecha



que se presenta la renuncia.- Artículo Trece. La calidad de socio se pierde: a) por el fallecimiento en el caso de personas naturales; b) por cancelación de la personalidad jurídica, por disolución, o por resolución del Supremo Gobierno, en el caso de las personas jurídicas; c) por renuncia, en los términos ya indicados en el artículo precedente; d) Por expulsión decretada en conformidad al Art. catorce letra d). Tratándose de socios honorarios, se pierde la calidad de tal, por acuerdo de Asamblea General, por motivos graves y fundados. Artículo Catorce: El Tribunal de Disciplina de que trata el Título VII de estos Estatutos, podrá sancionar a los socios activos, por las faltas y transgresiones que cometan, sólo con algunas de las siguientes medidas disciplinarias: a) Amonestación verbal; b) Amonestación por escrito; c) Suspensión: Uno.- Hasta por tres meses de todos los derechos en la Corporación, por incumplimiento de las obligaciones prescritas en el artículo noveno, letras b) y d). Dos.- Asimismo, se podrá suspender al socio que se atrase más de noventa días en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias para con la Corporación, suspensión que cesará de inmediato al cumplir la obligación morosa. Tres.- Tratándose de inasistencias a reuniones se aplicará la suspensión frente a tres inasistencias injustificadas, dentro del año calendario. Durante la suspensión el socio afectado no podrá hacer uso de ninguno de sus derechos, salvo que el Tribunal de Disciplina haya determinado los derechos específicos respecto de los cuales queda suspendido. d) Expulsión basada en las siguientes causales: Uno.- Por incumplimiento de las obligaciones pecuniarias con la Corporación durante seis meses consecutivos, sean cuotas ordinarias o extraordinarias. Dos.- Por causar grave daño de palabra, por escrito o con obras a los intereses de la Corporación. El daño debe haber sido comprobado por medios incuestionables. Tres.- Por haber sufrido tres suspensiones en sus derechos, de conformidad a lo establecido en la letra c) de este artículo, dentro del plazo de dos años contado desde la primera suspensión. La expulsión será decretada por el Tribunal de Disciplina, mediante acuerdo de los dos tercios de sus miembros en ejercicio. De dicha medida, el interesado podrá apelar dentro del plazo de treinta días contados desde la respectiva notificación, mediante carta certificada ante la Asamblea.- TÍTULO TERCERO DEL PATRIMONIO.- Artículo Quince: El patrimonio de la Corporación estará formado por los siguientes bienes: a) el valor de las cuotas de incorporación, de las cuotas ordinarias y de las cuotas extraordinarias que paguen los socios; b) los bienes que destinen o aporten los socios o los que se adquieran a título gratuito u oneroso; c) las



naturales o jurídicas nacionales, internacionales o extranjeras, de derecho público o privado, las cuales acrecerán con todos los demás bienes que adquiera la institución a cualquier título y con los frutos civiles y naturales que ellos produzcan d) las rentas que produzcan sus bienes y demás ingresos provenientes de sus actividades; e) las subvenciones y aportes que reciba de otras personas jurídicas, ya sean particulares, estatales o municipales; f) los ingresos provenientes de exposiciones, cursos, charlas o actividades en general que patrocine, promueva u organice, por cuenta propia o ajena, la Corporación, y g) en general, todos los bienes que por cualquier medio lleguen a su dominio incluyendo aportes o cuotas extraordinarias que a proposición del Consejo Directivo sean aprobados por la Asamblea General de Socios con la condición de que dichos beneficios se destinen exclusivamente al cumplimiento de sus fines. **Artículo Dieciséis:** La cuota ordinaria mensual será determinada por la Asamblea General Ordinaria anual, a propuesta del Directorio, y no podrá ser inferior a cero coma cinco ni superior a una unidad (es) tributaria (s) mensual (es). Asimismo, la cuota de incorporación será determinada por la Asamblea General Ordinaria del año respectivo, a propuesta del Directorio, y no podrá ser inferior a cero coma cinco ni superior a una unidad (es) tributaria (s) mensual (es). El Directorio estará autorizado para establecer que el pago y recaudación de las cuotas ordinarias, se haga mensual, trimestral o semestralmente. **Artículo Diecisiete:** Las cuotas extraordinarias serán determinadas por una Asamblea General Extraordinaria, a propuesta del Directorio, no pudiendo ser su valor inferior a cero coma cinco ni superior a una unidad (es) tributaria (s) mensual (es). Se procederá a fijar y exigir una cuota de esta naturaleza, cada vez que lo requieran las necesidades de la Corporación. No podrá fijarse más de una cuota extraordinaria por mes. Los fondos recaudados por concepto de cuotas extraordinarias no podrán ser destinados a otro fin que al objeto para el cual fueron recaudados, a menos que una Asamblea General especialmente convocada al efecto, resuelva darle otro destino. **TITULO CUARTO DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN Y SUS ATRIBUCIONES.- Artículo Dieciocho:** La dirección de la Corporación y administración de sus bienes será ejercida por un Consejo Directivo, salvo las limitaciones que establezca el presente artículo.- **Artículo Diecinueve:** Serán deberes y atribuciones del Consejo Directivo. a) Dirigir la Corporación y velar por el cumplimiento de los fines estatutarios y las disposiciones legales y reglamentarias que les sean aplicables. b) Administrar los bienes sociales e invertir sus recursos. c) Citar a la Asamblea General Ordinaria y a las Extraordinarias cuando sean necesarias o lo solicite por escrito la tercera parte de



los miembros activos de la Corporación, indicando el objeto. d) Cumplir los acuerdos de las Asambleas. e) Rendir cuenta a la Asamblea Ordinaria de la marcha administrativa y financiera de la Institución, sometiendo a su consideración la memoria, balance e inventario del año calendario inmediatamente anterior, los que deberá enviar a los socios por lo menos con quince días de anticipación a la Asamblea que corresponda. f) Proponer a la Asamblea Ordinaria el Plan de Desarrollo y el Presupuesto para el año correspondiente. g) Dictar los reglamentos, normas e instructivos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Corporación, previa aprobación de ellos por la Asamblea General. h) Crear Comités Asesores, que deberán ser presididos por un Director, estableciendo su composición, funciones y duración. i) Invertir los fondos de la Institución acorde con el Plan de Desarrollo y Presupuesto aprobados. j) Como administrador de los bienes sociales, según lo indicado en la letra b) precedente, el Consejo Directivo podrá: Comprar, vender, permutar, gravar, dar y tomar en arrendamiento, en concesión o comodato, derechos y bienes muebles, abrir y cerrar cuentas corrientes y de ahorro en bancos e instituciones financieras y girar sobre ellas; contratar préstamos y mutuos, cobrar y endosar cheques y retirar talonarios de ellos, depositar o retirar dinero a la vista a plazo o condicionales, efectuar toda clase de operaciones con instrumentos financieros, girar, aceptar, reaceptar, avalar, endosar, documentos mercantiles, fijar los precios, plazos y condiciones de los contratos que celebre, anularlos, resolverlos o resciliarlos, y delegar parte de sus facultades en uno o más directores o en terceras personas. Esta delegación sólo podrá comprender las facultades necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requieran la organización administrativa interna de la Corporación. Sólo por acuerdo de una Asamblea General de socios el Consejo Directivo podrá comprar y adquirir bienes raíces para la Corporación.- Asimismo, se requerirá el mismo acuerdo para vender, enajenar, gravar e hipotecar los bienes raíces de la Corporación.- k) Designar el Director Ejecutivo de la Corporación l) En general, ejecutar todos los actos, celebrar todos los contratos y adoptar todos los acuerdos y medidas que estime conducentes y necesarios para la consecución de los fines sociales, con excepción de aquellos que la Ley o los Estatutos reservan a las Asambleas. Artículo veinte: Las personas designadas, son por el cargo que detentan y mientras ocupen ese cargo.- Es decir, actúan a título personal y no por el organismo que representan, según su cargo.- Artículo Veintiuno: La institución será dirigida y administrada por un Consejo Directivo compuesto de un Presidente, un



sus miembros ser reelegidos en forma indefinida. Los miembros del Directorio desempeñarán sus funciones en forma totalmente gratuita. Artículo Veintidós: Los Miembros del Consejo Directivo cesarán en sus cargos si perdieren la libre administración de sus bienes, si fueren procesados o condenados por crimen o simple delito, si dejaren de asistir injustificadamente por más de tres veces consecutivas a las sesiones del Consejo Directivo o sin la autorización expresa de éste, y por último porque dejen de pertenecer a la Institución que representen o ésta designe a otra persona en su reemplazo o les revoque el nombramiento. Los dos tercios de los Miembros en ejercicio del Consejo Directivo podrán declarar inhabilidad física, moral o la inconveniencia de que alguno de los Consejeros continúe en su cargo, procediendo a removerlo. La declaración de inhabilidad sólo podrá acordarse en sesión extraordinaria del Consejo Directivo, especialmente citada para el efecto, con audiencia del afectado; de este acuerdo podrá apelarse ante la Asamblea General Ordinaria más próxima. Artículo Veintitrés: En caso de fallecimiento, renuncia, remoción, cesación o imposibilidad de un Consejero para el desempeño de su cargo, o ausencia injustificada por más de tres sesiones, el Consejo el Directivo, le nombrará un reemplazante, que permanecerá en sus funciones sólo el tiempo que faltare al Consejero reemplazado para completar su periodo. Artículo Veinticuatro: De las deliberaciones y acuerdos del Consejo Directivo se dejará constancia en un libro especial de actas, que será firmado por todos los Consejeros que hubieren concurrido a la sesión. El Consejero que quisiere salvar su responsabilidad respecto de actos o acuerdos determinados, deberá hacer constar su posición en dichas actas. Artículo Veinticinco: Con la periodicidad que corresponda, el Consejo Directivo remitirá al Ministerio de Justicia una memoria y balance sobre la marcha de la Corporación y situación financiera de ella. Se informará, además, el nombre completo de los Consejeros y el lugar preciso donde tenga su sede la Corporación. Artículo Veintiséis: El Consejo Directivo sesionará con asistencia de cinco de sus miembros, a lo menos, y sus acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, decidiendo en caso de empate, el voto de quien presida, salvo en el caso de expulsión de un socio, en que se estará a lo previsto en el artículo diecinueve de estos estatutos. El Presidente podrá citara a reunión extraordinaria del Consejo Directivo cuando lo estime conveniente y deberá hacerlo si ello es requerido por tres miembros del Consejo Directivo, a lo menos, mediante una carta dirigida a todos sus integrantes. En estas sesiones sólo se tratarán aquellas materias expresamente indicadas en la citación. TÍTULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO Y DIRECTOR EJECUTIVO.- Artículo



Veintisiete: El Presidente del Consejo Directivo lo será también de la Corporación, y tendrá todas las atribuciones que los Estatutos señalen y le corresponderá especialmente: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Corporación. En el orden judicial, tendrá todas y cada una de las facultades contenidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, que se dan por expresamente reproducidas b) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y demás disposiciones reglamentarias y legales aplicables a la Institución. c) Organizar las actividades del Consejo Directivo y proponer anualmente un programa de trabajo. d) Convocar al Consejo Directivo y Asamblea y presidirlos. e) Ejecutar los acuerdos del Consejo Directivo. f) En general, ejecutar todos los actos que considere adecuados a los fines sociales, siempre que no sean aquellos que legal o estatutariamente están reservados a las Asambleas o al Consejo Directivo. **Artículo Veintiocho:** Al Presidente del Consejo Directivo le corresponde específicamente: a) Convocar y Presidir todas las reuniones del Consejo Directivo. b) Representar judicial y extrajudicialmente a la Corporación. c) Ejecutar los acuerdos del Consejo Directivo sin perjuicio de las facultades concedidas a otras personas por estos Estatutos. d) Citar al Consejo Directivo a sesiones extraordinarias cuando lo estime conveniente o cuando lo soliciten por escrito tres consejeros. e) Organizar los trabajos del Consejo Directivo y proponer el plan general de actividades a realizar durante el año. f) Presentar al Consejo Directivo el presupuesto anual de la Corporación y el Balance General de las operaciones. g) Ejercer el control disciplinario sobre el personal administrativo de la Corporación pudiendo delegar esta función en el Consejero Ejecutivo de la misma. h) Firmar la documentación propia de su cargo y aquellas en que deba representar a la Corporación. i) Velar por el fiel cumplimiento de los Estatutos, reglamentos y acuerdos del Consejo Directivo. j) Las demás atribuciones que determine el Estatuto y Reglamento. **Artículo Veintinueve:** Corresponderá al Secretario desempeñar como Ministro de Fe de la Corporación y llevar los libros de Acta que legal y estatutariamente proceda y despachar las citaciones a sesión de directorio y a asamblea ordinaria o extraordinaria de socios, cumpliendo con las publicaciones que señala la ley. **Artículo Treinta:** Los deberes y atribuciones del Tesorero serán los siguientes: a) Preparar el balance y memoria que deberá enviarse al Ministerio de Justicia, conforme al Decreto número mil ciento ochenta y tres mil novecientos setenta y cinco y el que deberá rendirse ante el Consejo Directivo. b) Realizar todos los demás cometidos que le encomiende el Consejo Directivo y el Presidente. c) tendrá a su cargo el patrimonio de la



será responsable de la contabilidad y de la correcta y oportuna confección de los presupuestos, balances e inventarios de la Institución. Artículo Treinta y uno: El Director Ejecutivo de la Corporación será de exclusiva confianza del Consejo Directivo, no formando parte de éste y su cargo será remunerado. Corresponderá al Director Ejecutivo de la Corporación la administración de ésta con arreglo a los acuerdos del Consejo Directivo, como asimismo actuar en todo aquello que el Consejo Directivo le encomiende acerca de la organización de la Institución y de su funcionamiento interno, ya sea conjuntamente con el Presidente, con otro Consejero o por sí mismo. En caso de ausencia temporal de Director Ejecutivo, será subrogado por la persona que designe el Consejo Directivo. Artículo Treinta y dos: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, el Director Ejecutivo tendrá las siguientes atribuciones: a) Promover, coordinar y dirigir por mandato del Consejo Directivo, las labores de carácter económico y administrativo que la Corporación lleve a cabo para dar cumplimiento a sus finalidades. b) Ejecutar los acuerdos del Consejo Directivo. c) Rendir cuenta trimestralmente al Consejo Directivo de su gestión administrativa. d) Cuidar de la recaudación de las entradas y tener bajo control los ingresos. e) Proponer anualmente al Consejo Directivo para su aprobación el presupuesto de entradas y gastos y el balance general y la Memoria de la Corporación. f) Llevar el Registro General de los Socios de la Corporación. g) Custodiar los fondos, títulos y valores de la Corporación y autorizar los gastos imprevistos que, a su juicio, deben ser solventados, dando cuenta al Consejo Directivo en la primera sesión que celebre después de la indicada autorización, y, controlar debidamente los ingresos y egresos de los fondos sociales y supervigilar la contabilidad de la Corporación. TÍTULO SEXTO DE LAS ASAMBLEAS.- Artículo Treinta y tres: Los Miembros de la Corporación se reunirán en Asambleas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Artículo Treinta y cuatro: La Asamblea Ordinaria, se celebrará una vez al año, en la fecha que fije el Consejo Directivo. La Asamblea Extraordinaria, se efectuarán a iniciativa del mismo Consejo Directivo, de su Presidente o a solicitud por escrito de la tercera parte de los miembros de la Corporación indicando el objeto; en este último caso, el Consejo Directivo deberá convocar a la Asamblea General dentro de los siete días siguientes a la solicitud. Artículo Treinta y cinco: Las citaciones a Asambleas Generales se harán por medio de uno o más avisos publicados en un periódico de la ciudad de Santiago, debiendo el primero publicarse con una anticipación no inferior a diez días con respecto al fijado para la reunión. No podrá citarse en el mismo aviso para la segunda reunión cuando por falta de quórum no se lleve a efecto la primera. El



aviso deberá indicar el lugar exacto donde se efectuará la Asamblea. Adicionalmente, el Secretario de la Corporación deberá enviar carta certificada a los socios Fundadores y Cooperadores con a lo menos diez días de anticipación al fijado para la reunión. Artículo Treinta y seis: Corresponderá especialmente a la Asamblea General Ordinaria: a) Conocer y pronunciarse sobre las cuentas que anualmente presente el Consejo Directivo, los cuales entrarán en vigencia una vez que sean ratificados por la Asamblea. b) Conocer y pronunciarse sobre las apelaciones que los socios según se señalan en el Artículo Diecinueve de los Estatutos. c) Designar dos Inspectores de Cuentas Titulares y dos como suplentes, quienes revisarán anualmente las cuentas e informarán al Directorio de esta situación. Artículo Treinta y siete: En las reuniones ordinarias las asambleas podrán conocer de cualquier asunto que se refiera a la marcha de la Corporación. En las Asambleas Extraordinarias sólo se tratarán los asuntos para lo cual fueren convocadas. De las deliberaciones y acuerdos de las Asambleas Generales deberá dejarse constancia en un libro especial de actas que será llevado por el Secretario y por tres socios que se designen en la Asamblea. En dichas actas podrán los socios asistentes estampar las reclamaciones convenientes a sus derechos por vicio de procedimiento relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la misma. Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias sesionarán en primera citación con la mayoría absoluta de los miembros Fundadores y Cooperadores Asistentes, salvo los casos en que se requiera de mayoría distinta, decidiendo en caso de empate el voto del que presida. Cada socio tendrá derecho a un voto pudiendo delegarlo por escrito a otro socio o en quién este represente. Las asambleas serán presididas por el Presidente de la Corporación y actuará como Secretario el que lo sea del Directorio o la persona que haga sus veces. TITULO SÉPTIMO.- DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA.- Artículo Treinta y ocho: Habrá un Tribunal de Disciplina, compuesto de tres miembros, elegidos cada dos años en la Asamblea General Ordinaria Anual de acuerdo a las siguientes normas: - Las elecciones se realizarán cada dos años. - Cada socio activo sufragará en forma libre y secreta en un solo acto, teniendo derecho a marcar tantas preferencias como candidatos haya por elegir, no pudiendo acumular preferencias en un candidato, ni repetir un nombre. - Se proclamarán elegidos los candidatos que en la elección resulten con el mayor número de votos hasta completar los miembros del Directorio, de la Comisión Revisora de Cuentas y del Tribunal de Disciplina, que corresponda elegir. - Es incompatible el cargo de Director con el de



Disciplina, o existiendo empate entre dos o más candidatos que ocupen el último lugar entre las más altas mayorías respectivas, se estará en primer lugar a la antigüedad de los postulantes como socios en la institución. - Si el empate se produjere entre socios de la misma antigüedad se estará al orden alfabético de sus apellidos. - Habrá una Comisión de Elecciones la que deberá estar integrada por tres socios activos que no sean candidatos, debiendo elegir entre ellos un Presidente de Comisión, quien dirimirá los empates que puedan producirse, con motivo de adoptar ésta un acuerdo o resolución. Dicha Comisión se constituirá en la Asamblea General en que corresponda celebrar las elecciones. - El recuento de votos será público. Los miembros de dicho Tribunal durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Treinta y nueve:** El Tribunal de Disciplina se constituirá dentro de los treinta días siguientes a su elección, procediendo a designar, de entre sus miembros, un Presidente y un Secretario. Deberá funcionar con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se tomarán por la mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del que preside. Todos los acuerdos del Tribunal deberán constar por escrito y los suscribirán todos los miembros asistentes a la respectiva reunión. **Artículo Cuarenta:** En caso de ausencia, fallecimiento, renuncia o imposibilidad de alguno de los miembros del Tribunal de Disciplina para el desempeño de su cargo, el Directorio le nombrará un reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que faltare para completar su período al miembro del Tribunal reemplazado, el cual deberá tener la calidad de socio activo de la Corporación. El tiempo de la ausencia o imposibilidad será de tres meses contados desde la primera reunión a la que el integrante del Tribunal no concurriera. **Artículo Cuarenta y uno:** En el cumplimiento de sus funciones el Tribunal de Disciplina estará facultado para aplicar sólo las sanciones que establece el artículo catorce en la forma que señala dicho artículo. **TÍTULO OCTAVO.- DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS.-** **Artículo Cuarenta y dos:** En la Asamblea General Ordinaria Anual que corresponda, los socios activos elegirán una Comisión Revisora de Cuentas, compuesta de tres socios, que durarán dos años en sus funciones, cuyas obligaciones y atribuciones serán las siguientes: a) Revisar trimestralmente y cuando la situación lo amerite, los libros de contabilidad y los comprobantes de ingresos y egresos que el Tesorero y el Director Ejecutivo deben exhibirle, como, asimismo, inspeccionar las cuentas bancarias y de ahorro; b) Velar porque los socios se mantengan al día en el pago de sus cuotas y representar al Tesorero cuando algún socio se encuentre atrasado a fin de que éste investigue la causa y procure se ponga



al día en sus pagos; c) informar en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria sobre la marcha de la Tesorería y el estado de las finanzas y dar cuenta de cualquier irregularidad que notare; d) Elevar a la Asamblea Ordinaria Anual, un informe escrito sobre las finanzas de la Institución, sobre la forma que se ha llevado la Tesorería durante el año y sobre el balance del ejercicio anual que confeccione el Tesorero, recomendando a la Asamblea la aprobación o rechazo total o parcial del mismo; y e) Comprobar la exactitud del inventario. Artículo Cuarenta y tres: La Comisión Revisora de Cuentas será presidida por el miembro que obtenga el mayor número de sufragios en la respectiva elección, votación sujeta a las mismas normas del artículo treinta y seis de estos estatutos, y no podrá intervenir en los actos administrativos del Directorio. En caso de vacancia en el cargo del Presidente será reemplazado con todas sus atribuciones por el miembro que obtuvo la votación inmediatamente inferior a éste. Si se produjera la vacancia simultánea de dos o más cargos de la Comisión Revisora de Cuentas, se llamará a nuevas elecciones para ocupar los puestos vacantes; si la vacancia fuera sólo de un miembro, continuará con los que se encuentren en funciones con todas las atribuciones de la Comisión. La Comisión sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros y los acuerdos serán adoptados por la mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del que preside. TITULO NOVENO DE LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS, DISOLUCION DE LA CORPORACION Y DESTINO DE LOS BIENES.- Artículo Cuarenta y cuatro: La reforma de los Estatutos deberá acordarse en Asamblea General Extraordinaria de socios citada especialmente para este efecto. La convocatoria a esta Asamblea puede tener origen tanto en un acuerdo del Consejo Directivo, como en la petición escrita de la tercera parte de los miembros. La reforma deberá acordarse por el voto conforme de los dos tercios a lo menos, de los miembros fundadores y cooperadores de la Corporación que concurran a la votación. Esta votación se llevará a efecto en forma secreta con los asistentes a la asamblea y ante un Notario o un Ministro de Fe legalmente facultado para ello, quién certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen los Estatutos para su reforma. La citación correspondiente se hará en la forma prescrita en el Artículo Treinta y dos de estos Estatutos. Artículo Cuarenta y cinco: La disolución de la Corporación sólo podrá acordarse con el voto conforme de dos tercios a lo menos, de los socios Fundadores y Cooperadores presentes en la Asamblea General Extraordinaria de socios especialmente convocada al efecto y con las mismas formalidades indicadas en el Artículo anterior. Artículo cuarenta y seis: En caso de disolución o



extinguirse la Corporación, los bienes existentes se destinarán al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. **TITULO DÉCIMO. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** Artículo Uno: El primer Consejo Directivo de la Corporación estará integrado por los siguientes miembros: Uno. Doña Paulina Urrutia Fernández, en su calidad de Ministra Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. Dos. tendrá todos los deberes y atribuciones que estos Estatutos contemplan y permanecerá en funciones hasta la celebración de la Primera Asamblea Ordinaria, después de la dictación del Decreto Supremo que concede la personalidad jurídica a la Institución. Excepcionalmente dicha primera Asamblea Ordinaria, se llevará a efecto dentro de los sesenta días contados desde la dictación del referido decreto. Este Directorio estará formado por las siguientes personas: **PRESIDENTE:** Doña Paulina Urrutia Fernández. **SECRETARIO:** don Víctor Pérez Vera. **TESORERA:** Doña Alejandra Serrano Madrid. **Artículo Segundo:** Se faculta al abogado doña María Alejandra Arriaza Donoso, Rol Único Tributario número diez millones trescientos veintitrés mil novecientos dos guión ocho, para reducir a escritura pública el Acta de Constitución de la Corporación, para solicitar la concesión de personalidad jurídica, para tramitar la aprobación de los estatutos y aceptar las modificaciones que disponga el Presidente de la República o la autoridad competente, otorgando las escrituras públicas complementarias que sean necesarios. Se aprueban los Estatutos por unanimidad de los asistentes. **SEGUNDO:** Designar el primer Directorio de la entidad, el que estará integrado por las siguientes personas: **PRESIDENTE:** Doña Paulina Urrutia Fernández. **SECRETARIO:** don Víctor Pérez Vera. **TESORERA:** Doña Alejandra Serrano Madrid. **TERCERO:** Facultase a doña María Alejandra Arriaza Donoso, para que proceda a reducir a escritura pública el acta de la presente reunión constitutiva y los estatutos aprobados en una Notaría de Santiago.- Se confiere amplio poder al abogado doña María Alejandra Arriaza Donoso, patente al día de la l. Municipalidad de Santiago, domiciliada en Calle Huérfanos número mil trescientos setenta y tres, comuna de Santiago, oficina setecientos siete, comuna de Santiago, para que solicite de la autoridad competente la aprobación de estos estatutos, facultándolo además, para aceptar las modificaciones que el Presidente de la República estime necesarias o conveniente introducirle y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta Corporación. Nombre, R.U.T. Firma de los constituyentes.- Hay firmas.- **Uno)** Doña Paulina Urrutia Fernández, diez millones quinientos ochenta y cinco mil trescientos treinta y dos guión siete; **Dos)** Don Víctor Pérez Vera, cuatro millones ochocientos diecisiete mil seiscientos



catorce guión tres; Tres) Don Arturo Navarro Ceardi, cinco millones novecientos once mil trescientos cincuenta y uno guión ocho; Cuatro) Doña Luisa Durán de la Fuente, cuatro millones ciento ochenta y un mil cuatrocientos treinta y siete guión tres; Cinco) Delfina Guzmán, dos millones quinientos noventa y cinco mil novecientos cuarenta y nueve guión tres; Seis) Don Andrés Rodríguez Pérez, cinco millones ochocientos cuarenta y cinco mil novecientos dos guión k; Siete) Doña Alejandra Serrano Madrid, ocho millones cuatrocientos treinta y un mil guión cuatro; Ocho) Don Pedro Alberto Sierra Espinoza, seis millones ochocientos ocho mil quinientos ochenta y siete raya k; Nueve) Doña María Nieves Alonso Martínez, seis millones ochocientos treinta y dos mil setecientos treinta y siete guión siete; Diez) Doña Karen Mavis Lewis Connolly, nueve millones ciento cincuenta y seis mil noventa y siete guión dos; Once) María Fernanda García Iribarren, ocho millones novecientos sesenta y dos mil veintiuno guión K.- "Conforme con su original del Libro de Actas respectivo que he tenido a la vista y que devuelvo al interesado. En comprobante y previa lectura, firma el compareciente conjuntamente con el Notario que autoriza. Se da copia.- Doy Fe.



Maria Alejandra Arriaza Donoso



MARÍA ALEJANDRA ARRIAZA DONOSO

C.I. Nro.: 10.323.902-8

Juan Ricardo San Martín U.

CERTIFICO: Que la presente copia que consta de 066 fojas, es testimonio fiel de su original.
Santiago, 29 ENE 2009
JUAN RICARDO SAN MARTIN U.
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO



OSCAR E. NAVARRETE V.
NOTARIO SUPLENTE



MEMORANDUM N° 02/502

Valparaíso, 16 de diciembre 2009

DE: SUSANA CALDERON ROMERO
JEFE DE GABINETE SUBDIRECTOR NACIONAL

A: FELIPE MONTERO MORALES
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO

1995
RECIBIDO
13 DIC 2009
DEPTO. JURÍDICO
VALPARAISO
12:57

De mi mayor consideración:

Por intermedio del presente memorando remito a usted texto de Convenio de Transferencia de recursos y Ejecución de actividades firmada por Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral.

Lo anterior, para la elaboración de la correspondiente resolución aprobatoria conforme a cronograma de trabajo establecido.

Agradeciendo vuestra atención y disposición le saluda atte.



SUSANA CALDERON ROMERO
JEFA DE GABINETE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Distribución:
Archivo Subdirección Nacional.

Autoriza la firma de doña Karen
 Mavis Lewis Connolly, carnet
 9.156.197-2, en representación
 de la Corporación Centro Cultu-
 ral Gabriela Mistral, como rep-
 tante, Santiago, 11 de Dicie-
 bre de 2009.

[Handwritten Signature]
 FRANCISCO LEWIS CONNOLLY
 NOTARIO PÚBLICO
 SEGUNDA NOTARÍA DE SANTIAGO



LETRA DE CAMBIO N° _____ / _____ Vence _____
 Santiago 11 de Diciembre Año 2009 Por S.1.949.815.000
 de _____ Año _____ se servirá Ud. mandar pagar por esta
 Letra de Cambio a la orden de CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
 la cantidad de MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS
 QUATROCIENTOS MIL PESOS 0/100
 A CORPORACION CENTRO CULTURAL
 GABRIELA MISTRAL
 DOMICILIO Plaza de la Cultura s/n
 CIUDAD Santiago
 COMUNA Santiago RUT: 65.011.263-6



ACEPTADA

Origen _____	Valor \$ _____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

Girador _____

RUT: 65.011.263-6